



GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 061 Ordinaria de 29 de agosto de 2006

MINISTERIOS

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente

R. Nos. 69/06

R. Nos. 70/06

Ministerio del Comercio Exterior

R. No. 179/06

Ministerio de la Construcción

R. No. 275/06

R. No. 276/06

R. No. 277/06

R. No. 278/06

R. No. 279/06

R. No. 280/06

R. No. 281/06

R. No. 282/06

Ministerio de la Informática y las Comunicaciones

R. No. 42/06

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA

LA HABANA, MARTES 29 DE AGOSTO DE 2006

AÑO CIV

Suscripción por Correo Elect.: suscribe@gacetaoficial.cu, Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 61— Precio \$0.40

Página 1095

MINISTERIOS

CIENCIA, TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION No. 69/06

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 19 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 67 de fecha 19 de abril de 1983 "De la Organización de la Administración Central del Estado" en su Artículo 33 establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los Viceministros Primeros.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de 26 de abril de 2001, en su artículo 2, párrafo segundo, faculta al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente para aprobar la utilización del cargo de Especialista en Tecnologías de Avanzada en aquellas unidades de Ciencia y Tecnología no contempladas en el Anexo No. 2 de la citada Resolución Conjunta y consideren la necesidad de utilizar el cargo en cuestión.

POR CUANTO: El Centro de Neurociencias de Cuba perteneciente al Polo del Oeste, atendido por el Consejo de Estado, se dedica a realizar investigaciones en el campo de las neurociencias, desde niveles moleculares y genéticos hasta niveles sistemáticos y su interacción con factores ambientales y sociales; lleva a cabo la conducción de la red nacional de neurofisiología clínica, así como los programas de desarrollo relacionados con las neurociencias para el sistema de salud y educación. Otra de las actividades que realiza es producir y comercializar productos relacionados con las neurociencias y la biomedicina de alto desarrollo tecnológico y brinda servicios de transferencias de tecnologías derivados de sus investigaciones.

POR CUANTO: Atendiendo a lo señalado en el Por Cuanto anterior, este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, después de analizar la fundamentación presentada, ha decidido aprobar la utilización del cargo de Especialista en Tecnologías de Avanzada en el Centro de Neurociencias de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar la utilización del cargo de Especialista en Tecnologías de Avanzada en el Centro de Neurociencias de Cuba, perteneciente al Polo del Oeste, atendido por el Consejo de Estado.

SEGUNDO: La organización laboral y salarial del personal designado para ocupar el cargo de Especialista en Tecnologías de Avanzada se rige por lo establecido en la Resolución Conjunta de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de fecha 26 de abril de 2001.

TERCERO: Esta Resolución entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

NOTIFIQUESE al Director del Centro de Neurociencias de Cuba.

COMUNIQUESE a cuantas personas naturales corresponda conocer lo dispuesto.

ARCHIVESE el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en la Sede Central del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en la ciudad de La Habana, a los 27 días del mes de abril de 2006.

Dr. Fernando Mario González Bermúdez

Ministro p.s.r de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 70/06

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 19 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 67 de fecha 19 de abril de 1983 "De la Organización de la Administración Central del Estado" en su Artículo 33 establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado

serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los Viceministros Primeros.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de 26 de abril de 2001, en su Artículo 2, párrafo segundo, faculta al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente para aprobar la utilización del cargo de Especialista en Tecnologías de Avanzada en aquellas unidades de Ciencia y Tecnología no contempladas en el Anexo No. 2 de la citada Resolución Conjunta y consideren la necesidad de utilizar el cargo en cuestión.

POR CUANTO: El Centro de Histoterapia Placentaria perteneciente al Polo del Oeste, atendido por el Consejo de Estado, requiere que su personal técnico tenga muy alta calificación y especialización, ya que en él se elaboran 4 tipos de productos derivados de la placenta humana: medicamentos, cosméticos, nutrientes y diagnosticadores, que exigen el desarrollo de complejos procesos de análisis microbiológicos, operación de equipos de alta tecnología para el almacenamiento y descongelación de las placentas recolectadas; extracción y bioprocesamiento de los diferentes derivados placentarios, así como su envase y almacenamiento. También se ejecutan rigurosos sistemas de controles químicos, biológicos y microbiológicos para confirmar su eficacia e inocuidad.

POR CUANTO: Atendiendo a lo señalado en el Por Cuanto anterior, este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, después de analizar la fundamentación presentada, ha decidido aprobar la utilización del cargo de Especialista en Tecnologías de Avanzada en el Centro de Histoterapia Placentaria.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar la utilización del cargo de Especialista en Tecnologías de Avanzada en el Centro de Histoterapia Placentaria, perteneciente al Polo del Oeste, atendido por el Consejo de Estado.

SEGUNDO: La organización laboral y salarial del personal designado para ocupar el cargo de Especialista en Tecnologías de Avanzada se rige por lo establecido en la Resolución Conjunta de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de fecha 26 de abril de 2001.

TERCERO: Esta Resolución entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

NOTIFIQUESE al Director del Centro de Histoterapia Placentaria.

COMUNIQUESE a cuantas personas naturales corresponda conocer lo dispuesto.

ARCHIVESE el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en la Sede Central del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en la ciudad de La Habana, a los 27 días del mes de abril de 2006.

Dr. Fernando Mario González Bermúdez
Ministro p.s.r de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

COMERCIO EXTERIOR

RESOLUCION No. 179/06

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: Con el objetivo de controlar las importaciones de las bombas o productos para purificar el agua, se ha aprobado la apertura de nuevas subpartidas arancelarias referidas a estas mercancías, puesta en vigor mediante la Resolución No. 40 de fecha 22 de marzo de 2006 de la Oficina Nacional de Estadística, a tales efectos procede reordenar el esquema importador de bombas o productos para purificar el agua.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo de 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Cancelar en la nomenclatura de productos autorizados a importar a las entidades que se relacionan en el Anexo No. 1 de la presente Resolución, las mercancías que a nivel de subpartidas arancelarias se describen en el referido Anexo.

SEGUNDO: Autorizar a las entidades que se relacionan en el Anexo No. 2 para que ejecuten directamente la importación de las mercancías que a nivel de subpartidas arancelarias se indican en el referido Anexo.

TERCERO: Las entidades relacionadas en el Anexo No. 1, que a la fecha de la presente Resolución mantengan contratos de compraventa para la importación de los productos que clasifican por cualesquiera de las subpartidas a que hace referencia el mencionado Anexo, pendientes de ejecución total o parcial, deben informarlo a la Dirección de Evaluación y Racionalidad de las Importaciones del Minis-

terio del Comercio Exterior, la que definirá el tratamiento a dar a los mismos.

CUARTO: Las entidades de capital mixto y cien por ciento extranjero pueden importar aquellas mercancías que clasifican por las subpartidas que se describen en el Anexo No. 2, siempre que se consigne en sus correspondientes nomenclaturas de productos autorizados a importar.

NOTIFIQUESE la presente Resolución a las entidades interesadas.

COMUNIQUESE al Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, a la Aduana General de la República, a los Vice-ministros y Directores del Ministerio, al Presidente de la Cámara de Comercio y a los Directores de entidades del Sistema del Ministerio del Comercio Exterior. Archívese el original en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil seis.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

ANEXO No. 1

ENTIDADES Y SUBPARTIDAS QUE SE CANCELAN

	ORGANISMO / EMPRESA	S.A.
003	TRANSIMPORT	84137000
004	MAQUIMPORT	84135000 84136000 84137000
010	CONSUMIMPORT	84135000 84136000 84137000
011	CUBAELECTRONICA	84135000 84136000 84137000
015	MEDICUBA	84137000
016	TRACTOIMPORT	84135000 84136000 84137000
017	TECNOIMPORT	84135000 84136000 84137000
031	CONSTRUIMPORT	84136000
033	HEBER BIOTEC, S.A.	84137000
037	TECNOTEX	84135000 84136000 84137000
041	COMBIOMED	84137000
044	ECIMETAL	84135000 84136000 84137000
046	ACINOX, S.A.	84135000 84136000 84137000

	ORGANISMO / EMPRESA	S.A.
050	EMIAT	84135000 84136000 84137000
056	ENERGOIMPORT	84135000 84136000 84137000
058	CUBAHIDRAULICA	84135000 84136000 84137000
065	PRODUIMPORT	84135000 84136000 84137000
070	EMIDICT	84135000 84136000 84137000
071	CUBALSE	84135000 84136000 84137000
099	LABIOFAM S.A.	84136000
122	EMP. IMPORT. ABAST. DEL NIQUEL	84135000 84136000 84137000
123	TRD CARIBE	84135000 84136000 84137000
127	COPEXTEL, S. A.	84135000 84136000 84137000
132	DUJO IMPORT/EXPORT	84137000
133	SEISA, S.A.	84135000 84136000 84137000
136	GR. EXP-IMP. OFICINA HISTORIADOR	84135000 84136000 84137000
151	EMP. IMP. COM. CONSTRUCCION IMECO	84135000 84136000 84137000
166	EMP. CITRICOLA VICTORIA GIRON	84135000 84136000 84137000
169	CITRICOS CARIBE, S.A.	84137000
176	SERVICEX No. 1	84135000 84136000 84137000
195	CORP. CUBA RON, S.A.	84135000 84136000 84137000
197	SERVICEX No. 4	84135000 84136000 84137000
256	INVERSIONES LOCARINOS S.A.	84135000 84136000 84137000

	ORGANISMO / EMPRESA	S.A.
269	EMP. NAC. PROD. SER. EDUC	84135000 84136000 84137000
275	ALIMATIC	84135000 84136000 84137000
335	EMP. COMERCIAL GEOMINERA	84135000 84136000 84137000
343	AVIAIMPORT	84135000 84136000 84137000
389	EMP. COMERCIALIZ. ING. HOTELERA	84135000 84136000
393	SUMARPO	84135000 84136000 84137000
395	COMERCIALIZADORA ITH	84135000 84136000 84137000
479	IMP. GENERAL TRANSPORTE EIGT	84135000 84136000 84137000
500	AZUIMPORT	84135000 84136000 84137000
529	EMP. COMERC. ACEITE ECASOL	84135000 84136000 84137000
543	EMP. IMP. ABAST. PETROLEO ABAPET	84135000 84136000 84137000
554	AT COMERCIAL S.A.	84135000 84136000 84137000
589	SUCHEL IMPORT/EXPORT	84135000 84136000 84137000
593	CORPORACION CIMEX	84135000 84136000 84137000
594	FARMACUBA	84135000 84136000 84137000
597	EMP. COM. IMPORT. EXPORT. CICLEX	84135000 84136000 84137000
608	EMP. EJECUTORA DONATIVOS	84135000 84136000 84137000
619	EMP. COMERCIAL AVOS	84135000 84136000 84137000

	ORGANISMO / EMPRESA	S.A.
626	IMP. PROV. DE LA PESCA. PROPES	84135000 84136000 84137000
631	EMP. COMERCIAL BK – IMPORT / EXPORT	84135000 84136000 84137000
643	EMP. RC COMERCIAL	84136000 84137000
646	PALACIO CONVENCIONES	84135000 84136000 84137000
649	EMP. COMERCIAL CEMENTO- VIDRIO	84135000 84136000 84137000
653	PROVARI	84135000 84136000 84137000
655	EMP. NAVEGACION CARIBE	84135000 84136000 84137000
658	EMP. COMERCIAL MATCO	84135000 84136000 84137000
661	DIVEP	84135000 84136000 84137000
663	EMP. NAVIERA PETROCOST	84135000 84136000 84137000
664	EMP. NAVIERA MARAMERICA	84135000 84136000 84137000
665	QUIMIMPEX	84135000 84136000 84137000

ANEXO No. 2

ENTIDADES Y SUBPARTIDAS QUE SE ADICIONAN

	ORGANISMO / EMPRESA	S.A.
003	TRANSIMPORT	84137090
004	MAQUIMPORT	84135090 84136090 84137090
010	CONSUMIMPORT	84135090 84136090 84137090
011	CUBAELECTRONICA	84135090 84136090 84137090
015	MEDICUBA	84137090
016	TRACTOIMPORT	84135090 84136090 84137090

	ORGANISMO / EMPRESA	S.A.
017	TECNOIMPORT	84135010 84135090 84136010 84136090 84137011 84137012 84137013 84137019 84137090
031	CONSTRUIMPORT	84136090
033	HEBER BIOTEC, S.A.	84137090
037	TECNOTEX	84135010 84135090 84136010 84136090 84137011 84137012 84137013 84137019 84137090
041	COMBIOMED	84137090
044	ECIMETAL	84135090 84136090 84137090
046	ACINOX, S.A.	84135090 84136090 84137090
050	EMIAT	84135010 84135090 84136010 84136090 84137010 84137011 84137012 84137019 84137090
056	ENERGOIMPORT	84135090 84136090 84137090
058	CUBAHIDRAULICA	84135010 84136010 84137011 84137012 84137013 84137019 84137090
065	PRODUIMPORT	84135090 84136090 84137090
070	EMIDICT	84135090 84136090 84137090

	ORGANISMO / EMPRESA	S.A.
071	CUBALSE	84135090 84136090 84137090
099	LABIOFAM S.A.	84136090
122	EMP. IMPORT. ABAST. DEL NIQUEL	84135090 84136090 84137090
123	TRD CARIBE	84135090 84136090 84137090
127	COPEXTEL, S.A.	84135090 84136090 84137090
132	DUJO IMPORT/EXPORT	84137090
133	SEISA, S.A.	84135090 84136090 84137090
136	GR. EXP-IMP. OFICINA HISTORIADOR	84135090 84136090 84137090
151	EMP. IMP. COM. CONSTRUCCION IMECO	84135090 84136090 84137090
166	EMP. CITRICOLA VICTORIA GIRON	84135090 84136090 84137090
169	CITRICOS CARIBE, S.A.	84137090
176	SERVICEX No. 1	84135090 84136090 84137090
195	CORP. CUBA RON, S.A.	84135090 84136090 84137090
197	SERVICEX No. 4	84135090 84136090 84137090
256	INVERSIONES LOCARINOS S.A.	84135090 84136090 84137090
269	EMP. NAC. PROD. SER. EDUC.	84135090 84136090 84137090
275	ALIMATIC	84135090 84136090 84137090
335	EMP. COMERCIAL GEOMINERA	84135090 84136090 84137090
343	AVIAIMPORT	84135090 84136090 84137090
389	EMP. COMERCIALIZ. ING. HOTELERA	84135090 84136090

	ORGANISMO / EMPRESA	S.A.
393	SUMARPO	84135090 84136090 84137090
395	COMERCIALIZADORA ITH	84135090 84136090 84137090
479	IMP. GENERAL TRANSPORTE EIGT	84135090 84136090 84137090
500	AZUIMPORT	84135090 84136090 84137090
529	EMP. COMERC. ACEITE ECASOL	84135090 84136090 84137090
543	EMP. IMP. ABAST. PETROLEO ABAPET	84135090 84136090 84137090
554	AT COMERCIAL S.A.	84135090 84136090 84137090
589	SUCHEL IMPORT/EXPORT	84135090 84136090 84137090
593	CORPORACION CIMEX	84135090 84136090 84137090
594	FARMACUBA	84135090 84136090 84137090
597	EMP. COM. IMPORT. EXPORT. CICLEX	84135090 84136090 84137090
608	EMP. EJECUTORA DONATIVOS	84135090 84136090 84137090
619	EMP. COMERCIAL AVOS	84135090 84136090 84137090
626	IMP. PROV. DE LA PESCA. PROPES	84135090 84136090 84137090
631	EMP. COMERCIAL BK – IMPORT / EXPORT	84135090 84136090 84137090
643	EMP. RC COMERCIAL	84136090 84137090
646	PALACIO CONVENCIONES	84135090 84136090 84137090
649	EMP. COMERCIAL CEMENTO- VIDRIO	84135090 84136090 84137090

	ORGANISMO / EMPRESA	S.A.
653	PROVARI	84135090 84136090 84137090
655	EMP. NAVEGACION CARIBE	84135090 84136090 84137090
658	EMP. COMERCIAL MATCO	84135090 84136090 84137090
661	DIVEP	84135090 84136090 84137090
663	EMP. NAVIERA PETROCOST	84135090 84136090 84137090
664	EMP. NAVIERA MARAMERICA	84135090 84136090 84137090
665	QUIMIMPEX	84135090 84136090 84137090

CONSTRUCCION

RESOLUCION No. 275/2006

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 “De la reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado”, de 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencias, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás Organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión

Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Aseguramiento Material, Servicios Generales y Construcciones, en forma abreviada ASTOC, del Instituto Cubano de Radio y Televisión en Ciudad de La Habana.**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la **Empresa de Aseguramiento Material, Servicios Generales y Construcciones, en forma abreviada ASTOC, del Instituto Cubano de Radio y Televisión en Ciudad de La Habana,** en el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante las Licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Aseguramiento Material, Servicios Generales y Construcciones, en forma abreviada ASTOC,** quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios de Constructor

- Reparación y mantenimiento al sistema del ICRT.
- Colocación de panelería ligera, carpintería de madera y aluminio, enchape, instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, impermeabilizantes y pinturas a los objetivos autorizados.
- Instalación, mantenimiento y reparación de sistemas y equipos acústicos, redes técnicas y tecnológicas, equipos de climatización y refrigeración, eléctricas de iluminación, plantas eléctricas, aterramientos, pararrayos y sistemas de protección.
- Servicios de post venta.

Tipos de Objetivos:

- Entidades pertenecientes al ICRT y a terceros previa aprobación puntual de su Organismo rector.

Servicios Técnicos:

- Servicios de proyección de nuevas obras y reconstrucción, reparación y conservación de objetivos existentes.
- Servicios de consultoría en asistencia y asesoría técnica.
- Servicios de ingeniería en supervisión técnica.

Tipos de Objetivos:

- Sistemas audiovisuales, acústicos, eléctricos, de aterramiento y de protección de interferencias eléctricas.
- Sistemas de seguridad y circuitos cerrados de televisión.
- Grupos electrógenos.

Para ejercer como **Constructor, Projectista y Consultor.**

TERCERO: Las Licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 18 meses, a partir de la fecha de su inscripción.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de la presente Resolución, para que la entidad, cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNIQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Área Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en la ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 27 días del mes de abril de 2006.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION No. 276/06

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de no-

viembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencias, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás Organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa Avícola Holguín, del Ministerio de la Agricultura en la propia provincia.**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la **Empresa Avícola Holguín, del Ministerio de la Agricultura en la propia provincia,** en el Registro Nacional de Constructo-

res, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa Avícola Holguín,** quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios de Constructor

- Producción y comercialización de mallas perless, vagones de construcción, mezcladoras, sin fines, partes, piezas y accesorios metal mecánicos.
- Construcción civil y montaje de instalaciones avícolas.
- Construcción y reparación de los objetivos autorizados.
- Producción y comercialización de materiales alternativos de construcción.

Tipos de Objetivos:

- Instalaciones avícolas.
- Viviendas a los trabajadores del Sistema.
- Obras sociales y agropecuarias.
- Calles y caminos (para ejecutarlos tienen que subcontratar empresas y equipos por no poseer ni personal técnico, ni equipamiento para esta especialidad).

Para ejercer como **Constructor.**

TERCERO: Denegar los restantes servicios solicitados como Proyectista y Consultor, en atención a que los mismos no figuran en el Objeto Empresarial aprobado a la Entidad.

CUARTO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 24 meses, a partir de la fecha de su inscripción.

QUINTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

SEXTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SÉPTIMO: Se concede un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de la presente Resolución, para que la entidad, cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNIQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al

Viceministro a cargo del Área Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial.

DADA en la ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 27 días del mes de abril de 2006.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION No. 277/06

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 “De la reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado”, de 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencias, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República

de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Organización Económica Estatal Unidad Provincial de Apoyo a la Actividad Cultural de Granma, del Órgano Provincial del Poder Popular en la propia provincia.**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la **Organización Económica Estatal Unidad Provincial de Apoyo a la Actividad Cultural de Granma, del Órgano Provincial del Poder Popular en la propia provincia.**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante las Licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Organización Económica Estatal Unidad Provincial de Apoyo a la Actividad Cultural de Granma**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios de Constructor

- Rehabilitación, restauración, decoración, conservación y mantenimiento de los objetivos autorizados.

Tipos de Objetivos:

- Edificaciones y obras existentes en Granma en zonas de valor histórico u otro bien declarado monumento nacional, monumento local o zona de protección de museos e inmuebles existentes con Grado Patrimonial de protección I y II.

Servicios Técnicos:

- Servicios de proyección arquitectónica, ingeniería civil y de interiores en la restauración, rehabilitación, reparación y conservación.
- Servicios de consultoría en asistencia, asesoría, peritaje, defectación, informes técnico-económicos y levantamientos técnicos.
- Servicios de ingeniería en supervisión técnica.

Tipos de Objetivos:

- Edificaciones y obras existentes en la provincia de Granma en zona de valor histórico u otro bien declarado como monumento nacional, monumento local o zona de protección y de museos e inmuebles existentes con Grado Patrimonial de protección I y II.

Para ejercer como **Constructor, Proyectista y Consultor.**

TERCERO: Las Licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución, se expedirán por un término de 18 meses, a partir de la fecha de su inscripción.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de la presente Resolución, para que la entidad, cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNIQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Área Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial.

DADA en la ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 27 días del mes de abril de 2006.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION No. 278/06

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencias, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y

jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Projectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por **"Disform Arquitectura, S.L.," con domicilio social en España, en virtud del Contrato de Servicios Cooperados suscrito con la Empresa de Proyectos de Arquitectura e Ingeniería de Matanzas.**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de **"Disform Arquitectura, S.L.," con domicilio social en España**, en virtud del Contrato de Servicios Cooperados suscrito con la Empresa de Proyectos de Arquitectura e Ingeniería de Matanzas, en el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, amparada en la autorización del 18.05.05 del MINVEC, de Ampliación y Modificación del Convenio de Asociación suscrito en el año 2001 por Cubanacán y VALLE DE YUMURI, sobre participación de Empresas Extranjeras en las obras de este Complejo Turístico.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución Ministerial, **"Disform Arquitectura, S.L.,"** quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios Técnicos

- Servicios de proyección arquitectónica e ingeniería de nuevas inversiones.

- Servicios de diseño o proyección urbanística.

Tipos de Objetivos:

- Obras del Complejo Turístico Bacunayagua: 3 hoteles de 273, 78 y 8 habitaciones; SPA; Puerto, Plaza y Edificaciones Comerciales; Fortaleza; Edificación de Administración y Servicios de Urbanización (se significa que no cubre el diseño de interiores).

Para ejercer como **Proyectista**.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por el término que resta hasta el 31.12.06.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de la presente Resolución, para que la entidad, cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNIQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Área Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial.

DADA en la ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 27 días del mes de abril de 2006.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION No. 279/06

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 “De la reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado”, de 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los orga-

nismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencias, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa Provincial de Construcciones y Producciones Metálicas, VIGA, del Organo Provincial del Poder Popular en la provincia de Matanzas.**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la **Empresa Provincial de Construcciones y Producciones Metálicas, VIGA, del Organo Provincial del Poder Popular en la provincia de Matanzas**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa Provincial de Construcciones y Producciones Metálicas, VIGA**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios de Constructor

- Montaje de ferias, exposiciones y otros eventos, decoración y ambientación general.
- Producción y comercialización de carpintería de aluminio, rejas, artículos fundidos en aluminio, artículos fundidos en hormigón, artículos prefabricados simples para la construcción, cristales y equipos y aparatos de parques.
- Servicios de niquelados, cromados y pinturas ionizadas.
- Montar y desmontar obras con estructuras y elementos metálicos y/o balastradas.
- Servicios de conformación, corte y montaje de metales y balastradas y reparaciones en metales.
- Servicios de mantenimiento constructivo, pintura y construcciones menores.

Tipos de Objetivos:

- Obras de Arquitectura.
- Obras Sociales.

Para ejercer como **Constructor**.

TERCERO: Denegar los restantes servicios solicitados como Proyectista y Consultor, en atención a que los mismos no figuran en el Objeto Empresarial aprobado a la Entidad.

CUARTO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 24 meses, a partir de la fecha de su inscripción.

QUINTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

SEXTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SÉPTIMO: Se concede un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de la presente Resolución, para que la entidad, cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNIQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones

de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Área Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. ARCHIVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial.

DADA en la ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 27 días del mes de abril de 2006.

Fidel F. Figueroa de la Paz

Ministro de la Construcción

RESOLUCION No. 280/06

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 “De la reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado”, de 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencias, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Unidad Presupuestada Servicios Especializados de Ingeniería del Tránsito, del Ministerio del Transporte en Ciudad de La Habana.**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la **Unidad Presupuestada Servicios Especializados de Ingeniería del Tránsito, del Ministerio del Transporte en Ciudad de La Habana**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante las Licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Unidad Presupuestada Servicios Especializados de Ingeniería del Tránsito**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados: Servicios de Constructor

- Servicios de reparación de la red semafórica nacional.
- Montaje de equipos electrónicos relacionadas con la señalización vial.
- Comercialización de materiales relacionados con la actividad de ingeniería de tránsito, medios técnicos y sus componentes.
- Ejecución de los proyectos de señalización, canalización, solución viales y señalética.
- Fabricación, transportación y colocación de señales horizontales, verticales, barreras de cierre o desvío y otros medios técnicos vinculados a la ingeniería de tránsito, así como servicios de reparación.

Tipos de Objetivos:

- Red Vial Nacional (Rural y Urbana).
- Parqueos y accesos de instalaciones industriales y de arquitectura.

Servicios Técnicos:

- Servicios de proyección de nuevas obras y reconstrucción, reparación y conservación de objetivos existentes.
- Servicios de consultoría en asistencia y asesoría técnica.
- Servicios de ingeniería en supervisión técnica.

Tipos de Objetivos:

- Señalización, estructuras y canalizaciones de ingeniería de tránsito en viales.
- Parqueos de vehículos.

Para ejercer como **Constructor, Proyectista y Consultor.**

TERCERO: Las Licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 18 meses, a partir de la fecha de su inscripción.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de la presente Resolución, para que la entidad, cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNIQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Área Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial.

DADA en la ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 27 días del mes de abril de 2006.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION No. 281/06

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 “De la reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado”, de 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencias, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por **Bouygues Batiment International, con domicilio social en Francia, al amparo del Contrato de Asociación Económica Internacional suscrito con la Empresa de Servicios de Ingeniería No. 2 de Varadero, arcos.**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por **Bouygues Batiment International, con domicilio social en Francia, al amparo del Contrato de Asociación Económica Internacional, suscrito con la Empresa de Servicios de Ingeniería No. 2 de Varadero, arcos**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, **Bouygues Batiment International**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios de Contratista

- Servicios Integrados de Ingeniería de la Dirección de la Construcción de los objetivos autorizados.

Tipos de Objetivos:

- Ejecución "Llave en Mano" del Hotel Cayo Libertad categoría cinco estrellas con capacidad de 216 habitaciones y sus instalaciones en Punta Hicacos, municipio Varadero, provincia Matanzas.
- Ejecución "Llave en Mano" del Hotel Laguna A Mangon de categoría cuatro estrellas con capacidad de 982 habitaciones y sus instalaciones conexas ubicado en la parcela Laguna A Mangon municipio Varadero, provincia Matanzas.

Para ejercer como **Contratista**.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 36 meses, a partir de la fecha del vencimiento de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios estando certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNIQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Área Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial.

DADA en la ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 27 días del mes de abril de 2006.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION No. 282/06

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencias, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás orga-

nismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Sociedad Anónima Inversiones CIMEX, S.A., con domicilio social en Ciudad de La Habana.**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Sociedad Anónima Inversiones CIMEX, S.A., con domicilio social en Ciudad de La Habana**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Sociedad Anónima Inversiones CIMEX S.A.**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios de Contratista

- Servicios Integrados de Ingeniería de la Dirección de la Construcción, en los objetivos de las sociedades del Grupo CIMEX y su casa matriz.

Tipos de Objetivos:

- Obras de arquitectura.
- Obras de Ingeniería.
- Obras Industriales.

Para ejercer como **Contratista.**

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 36 meses, a partir de la fecha del vencimiento de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios estando certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNIQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Área Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial.

DADA en la ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 27 días del mes de abril de 2006.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

INFORMATICA Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCION No. 42/ 2006

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero de 2000 cambió la denominación actual del Ministerio de Comunicaciones por el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 12 de enero de 2000, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 28 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los jefes de organismos de la Administración Central del Estado, a dictar en el límite de sus facul-

tades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo y sus dependencias.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio de 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el Organismo encargado de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial No. 92 de fecha 10 de agosto de 2005, se contempla la planificación de emisiones de sellos de correos para el año 2006, y entre otras aparece la destinada a conmemorar el “**XX FESTIVAL INTERNACIONAL DEL BALLET DE LA HABANA**”.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a conmemorar el “**XX FESTIVAL INTERNACIONAL DE BALLET DE LA HABANA**” con los siguientes valores y cantidades:

69 745 Sellos de 65 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una escena del ballet “La Bella Durmiente” por Alicia Alonso e Igor Youskévitch.

166 745 Sellos de 85 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una escena del “Ballet Giselle” por Alicia Alonso.

SEGUNDO: Que la Empresa de Correos de Cuba señale el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa Coprefil. Ambas quedan encargadas de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE al Presidente de la Empresa de Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerlas.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 19 días del mes de abril de 2006.

Ignacio González Planas
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones